



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: REIVINDICATORIO
RADICACIÓN No. 2019.00087.00
DEMANDANTE: JAIRO CARDENAS
DEMANDADO: RAFAEL ALFREDO CRUZ MELENDEZ

VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Mediante memorial radicado el 9 de agosto reciente, el apoderado del demandado formula recurso de reposición, en subsidio apelación, contra el proveído dictado el 31 de julio de este año, no obstante, habrá de ser rechazado por extemporáneo.

Memórese que la parte final del inciso tercero del Art. 318 del C. G. del P. indica:

"Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto".

En similar forma lo traza el Art. 322 *ibídem* respecto al recurso de apelación contra autos dictados fuera de audiencia.

Siendo que el auto que cuestiona el demandado fue notificado en estado electrónico N° 030 del 2 de agosto de este año, el término para proponer recurso campeó el 3, 4 y 5 de ese mismo mes, es decir, que al 9 siguiente ya era intempestivo el memorial radicado por el apoderado del demandado.

Consecuencia de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO:**

RESUELVE

1. DECLARAR EXTEMPORANEO el recurso de reposición, en subsidio apelación, que formuló el demandado contra el auto dictado al interior de este asunto el 31 de julio de 2021, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 033 de 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez

**Civil 001
Juzgado De Circuito
Magdalena - Cienaga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b59e49ade17d76452010254870124b23ce12fd007d112d4fb8321198b0083408

Documento generado en 20/08/2021 04:28:22 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**